

*Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto*  
*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas”*

N° 2539/2024

RÍO CUARTO, 3 de junio de 2024.-

**VISTO:**

La necesidad de ordenar los movimientos vehiculares, y con el fin de disminuir los riesgos de accidentes, hacer la circulación ágil y segura, es que se considera viable el proyecto presentado por la Secretaría de Prevención en Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la propuesta guarda total relación con las políticas establecidas en la Ordenanza N° 510/93 – Artículo 1° y Ordenanza N° 184/96 – Artículo 13° política vial incisos a) y c) y sus modificaciones.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 841/02, que faculta a la autoridad administrativa municipal competente a limitar el estacionamiento en la vía pública de los vehículos, estableciendo condiciones de tiempo, lugar y tipos de vehículos, creando los medios de contralor que estime más eficaces.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**- MODIFICASE, a partir de las catorce horas (14:00 hs) del día viernes 7 de junio del corriente, el sentido de circulación obligatoria de las siguientes calles, con estacionamiento de forma paralela al cordón, conforme a lo que se detalla a continuación:

**Brasil:** sentido único de circulación Oeste-Este, desde calle Dr. Francisco J. Muñiz hasta Laguna Blanca, con estacionamiento sobre el margen derecho de la calzada de forma paralela al cordón.

**Fray Quirico Porreca:** sentido único de circulación Este-Oeste, entre las calles Laguna Blanca y Dr. Francisco J. Muñiz, con estacionamiento sobre el margen derecho de la calzada de forma paralela al cordón.

**Chile:** sentido único de circulación Oeste-Este, entre la calle Dr. Francisco J. Muñiz y la calle Laguna Blanca, con estacionamiento sobre el margen derecho de la calzada de forma paralela al cordón.

**Laguna Blanca:** sentido único de circulación Sur-Norte, entre las calles Chile y Fray Quirico Porreca, con estacionamiento sobre el margen derecho de la calzada de forma paralela al cordón.

**ARTICULO 2°.**- El Departamento Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias viales afectadas en el Artículo 1° del presente, e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

**ARTICULO 3°.**- Queda sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior al presente Decreto.

**ARTICULO 4°.**- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS  
Intendente Municipal

Lic. CRISTIAN GASTÓN MALDONADO  
Secretario de Prevención en Seguridad  
y Convivencia Ciudadana